

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 16 -2024-GRA/GR

Huaraz, 26 FEB 2024

VISTO:

El Informe N° 0017-2024-GRA/GRPPAT, de fecha 16 de febrero de 2024; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, que es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas;

Que, mediante Ley N° 316953 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2024 y establece las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 236-2023-GRA/GR, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash, así como la Estructura Funcional y la Estructura Programática correspondiente al Año Fiscal 2024, por Unidad Ejecutora;

Que, artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular del Pliego es el responsable en materia presupuestaria; asimismo, señala que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces. La Unidad Ejecutora realiza lo siguiente: i) Determinar y recaudar ingresos; ii) Participar de las fases de la gestión presupuestaria en el marco de la normatividad aplicable; iii) Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas; iv) Informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas; v) Organizar los centros de costos con el propósito de lograr la eficiencia técnica en la producción y entrega de los servicios a los ciudadanos y ciudadanas;

Que, los/las responsables de las Unidades Ejecutoras deberán velar, en el ámbito de sus competencias, por la correcta aplicación de las normas que rigen la gestión del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para el logro de los objetivos estratégicos institucionales y el Presupuesto del Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, considerando las normas citadas en los párrafos precedentes y con el propósito de dotar de fluidez al funcionamiento administrativo del Pliego 441 Gobierno Regional Ancash, es conveniente delegar facultades que no sean privativas a la función del Titular del Pliego, así como facultades y atribuciones administrativas de gestión y resolución que no sean propias de dicho cargo, durante el Año Fiscal 2024;

Que, estando los fundamentos expuestos, y contando con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, la responsabilidad de la gestión presupuestaria, en calidad de jefe/a de Unidad Ejecutora, quienes deberán garantizar el cumplimiento de las metas anuales programadas, de acuerdo a los Objetivos Estratégicos Institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional PEI 2024-2027 aprobados por el Titular del Pliego.

PROCESO PRESUPUESTARIO AÑO FISCAL 2024 RELACIÓN DE JEFES DE UNIDADES EJECUTORAS

	UNIDAD EJECUTORA	JEFE DE UNIDAD EJECUTORA
001	Sede Central	Gerente (a) General Regional
003	Subregión Pacífico	Director(a) Subregión Pacífico
007	Proyecto Especial Chinecas	Director(a) Proyecto Especial Chinecas

UNIDAD EJECUTORA		JEFE DE UNIDAD EJECUTORA
008	Terminal Portuario De Chimbote	Director(a) Terminal Portuario
009	Autoridad Portuaria Regional	Director(a) de la Autoridad Portuaria
100	Agricultura Ancash	Director(a) Regional de Agricultura
200	Transportes Ancash	Director(a) Regional de Transportes
300	Educación Ancash	Director(a) Regional de Educación
301	Educación Santa	Director(a) UGEL Santa
302	Educación Huaylas	Director(a) UGEL Huaylas
303	Educación Huarmey	Director(a) UGEL Huarmey
304	Educación Aija	Director(a) UGEL Aija
305	Educación Pomabamba	Director(a) UGEL Pomabamba
306	Educación Sihuas	Director(a) UGEL Sihuas
307	Educación Carlos F. Fitzcarrald	Director(a) UGEL Carlos F. Fitzcarrald
308	Educación Huari	Director(a) UGEL Huari
309	Educación Pallasca	Director(a) UGEL Pallasca
310	Educación Casma	Director(a) UGEL Casma
311	Educación Huaraz	Director(a) UGEL Huaraz
312	Educación Antonio Raimondi	Director(a) UGEL Antonio Raimondi
313	Educación Bolognesi	Director(a) UGEL Bolognesi
314	Educación Asunción	Director(a) UGEL Asunción
315	Educación Carhuaz	Director(a) UGEL Carhuaz
316	Educación Mariscal Luzuriaga	Director(a) UGEL Mariscal Luzuriaga
317	Educación Ocroes	Director(a) UGEL Ocroes
318	Educación Recuay	Director(a) UGEL Recuay
319	Educación Yungay	Director(a) UGEL Yungay
320	Educación Corongo	Director(a) UGEL Corongo
400	Salud Ancash	Director(a) Regional de Salud
401	Salud Recuay Carhuaz	Director(a) Red de Salud Huaylas Sur
402	Salud Huaraz	Director(a) Hospital Víctor Ramos Guardia
403	Salud Eleazar Guzmán Barrón	Director(a) Hospital Eleazar Guzmán Barrón
404	Salud La Caleta	Director(a) Hospital La Caleta
405	Salud Caraz	Director(a) Red de Salud Huaylas Norte
406	Salud Pomabamba	Director(a) Red de Salud Conchucos Norte
407	Salud Huari	Director(a) Red de Salud Conchucos Sur
408	Red de Salud Pacifico Sur	Director(a) Red de Salud Pacifico Sur
409	Red de Salud Pacifico Norte	Director(a) Red de Salud Pacifico Norte



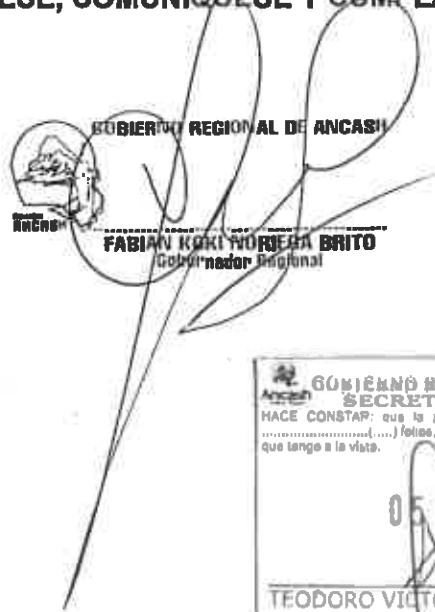
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los/las responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de la administración y la ejecución presupuestaria sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente.



Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones emanadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el marco de sus atribuciones como responsable de la conducción de los procesos de planeamiento, presupuesto e inversiones del Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO TERCERO: Transcribir la presente Resolución, a las Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Ancash, a las Unidades Ejecutoras, a la Gerencia General, y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de
05 MAR. 2024
TEÓDORO VILTOR RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO
RGGRG N° 308 - 2023 - GRA/GR